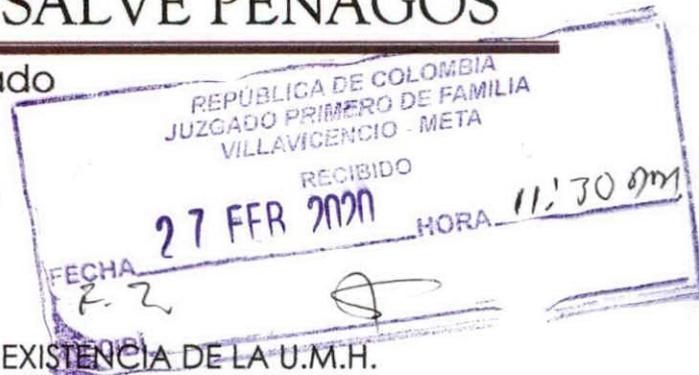


LUIS MIGUEL MONSALVE PENAGOS

Abogado

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio (M)
E.S.D.



Referencia: DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA U.M.H.
Demandante: SANDRA MILENA RUIZ SANCHEZ
Frente a: JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS

N.U.R.: 50001311000120180026800

Tema: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 21 de febrero pasado, mediante el cual resolvió su Despacho terminar el proceso por el desistimiento que la parte actora hiciera de la demanda, para que por providencia de igual categoría se sirva revocarlo, negando la solicitud de desistimiento y en su lugar continuar el trámite del proceso, analizando previamente la siguiente

SUSTENTACION DEL RECURSO

En este proceso mi mandante presenta como excepciones las denominadas; DIVERGENCIA EN LOS EXTREMOS TEMPORALES DE LA UNIÓN MARITAL, INEXISTENCIA DE LOS MOTIVOS DE LA SEPARACION FISICA Y DEFINITIVA, BUENA FE y la GENERICA.

Recordemos la máxima jurídica "*reus in excipiendo fit actor*", que traduce "El demandado, al excepcionar se convierte en actor", por lo que si éste propone una excepción, queda a causa de su excepción convertido en demandante, sujeto a la carga de la prueba, sirviéndose de la causa presentada, por lo que la demandante no puede desistir del proceso de manera libre como se creyó, pues se presentaron excepciones, las que deben resolverse en la sentencia que ponga fin al proceso y no es viable cercenarle el derecho al demandado-actor negando la continuación del trámite de la demanda.

En efecto, a voces de las enseñanzas del Dr. JAIME AZULA CAMACHO, dentro de los haberes emanados del derecho de contradicción están

Carrera 8va N° 6-94 Cel: 3115406142

Puerto López (M)

Email: abogadomonsalvepenagos@hotmail.com

LUIS MIGUEL MONSALVE PENAGOS

Abogado

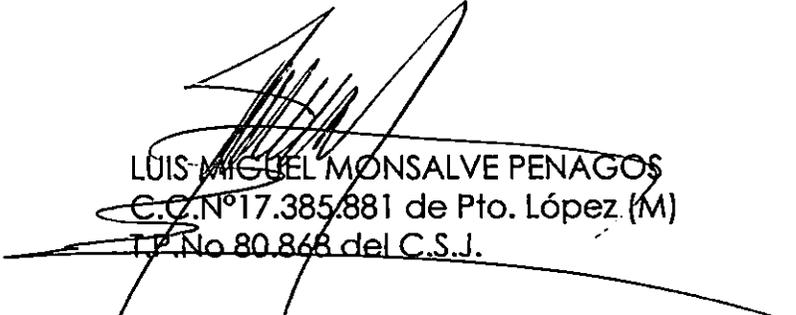
precisamente los de asumir o adoptar, entre muchas otras, los siguientes comportamientos:

1. **Totalmente pasivo:** Que se concreta que el demandado solamente se limita a recibir la notificación de la demanda, esperando los resultados del proceso, por lo que al demandante le corresponde probar los hechos de la Litis.
2. **Oposición:** Que se contrae a dejar sin efectos la pretensión formulada, por lo que puede desarrollarla de las dos siguientes maneras:
 - a. **Objeción:** Donde niega las pretensiones de la demanda y los hechos que la soportan.
 - b. **Excepción:** *Por lo que puede aquí aceptar o no los hechos y fundamentos de la pretensión, pero solicita otros diferentes que constituyen su defensa.*
3. **Allanarse:** Aceptando las pretensiones y los hechos de la demanda.

Al excepcionar como ha sucedido aquí, mi mandante acepta unos hechos, parcialmente acepta otros y se requiere que algunos hechos de aclaren como se expresó en la contestación de la demanda, pero de todas formas planteó como pretensiones, al momento de excepcionar, que existía, entre otros, DIVERGENCIA EN LOS EXTREMOS TEMPORALES DE LA UNIÓN MARITAL, es decir acepta que hubo unión marital de hecho pero en las fechas que se exponen, también expone que INEXISTENCIA DE LOS MOTIVOS DE LA SEPARACION FISICA Y DEFINITIVA, BUENA FE y la GENERICA, por lo que tiene suficientes motivos para que sus excepciones se tramiten hasta la sentencia que ponga fin al proceso.

Conforme a todo lo anterior, le asiste razón a mi mandante para que se accedan a las peticiones que aquí se ruegan.

Atentamente,


LUIS MIGUEL MONSALVE PENAGOS
C.C. N° 17.385.881 de Pto. López (M)
T.P. No 80.868 del C.S.J.

Carrera 8va N° 6-94 Cel: 3115406142
Puerto López (M)

Email: abogadomonsalvepenagos@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA DE FIJACION. Villavicencio, (08) de JULIO de dos mil veinte (2.020). En la fecha, siendo la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), se fija en lista el traslado recurso de **REPOSICION** que interpuso el apoderado de la parte demandada, abogado LUIS MIGUEL MONSALVE PENAGOS, que obra a folios 112 - 113, del cuaderno **No. 1**, del proceso No. 50 001 31 10 001 **2018 00268** 00, por el término de un (1) día y a partir del día siguiente hábil corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días. Vence el traslado el TRECE (13) de JULIO de dos mil veinte (2020), a las hora de las cinco de la tarde 5:00 p.m.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN CUTIÉRREZ